Expediente n.º: 2022/2/S02.03.00.08

Procedimiento: Licitación del contrato de servicios de impresión de revista municipal y calendario: Impresión de la revista de información de la actividad municipal

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE LA REVISTA MUNICIPAL "LUZKANDO" EDITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE IRURAIZ-GAUNA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

Servicios de impresión de la revista municipal "LUZKANDO" y posterior entrega al Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna, tanto en su edición en papel como en su edición digital.

Servicio de impresión de calendario anual

Necesidad para satisfacer:

Dar información a la población del municipio de las actuaciones realizadas y políticas desarrolladas por el Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna así como de otros asuntos que puedan resultar de interés para el municipio.

Finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos:

El contrato definido tiene la **calificación de contrato administrativo de servicios**, de acuerdo con el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

1.2 División en lotes del objeto del contrato

No procede la división en lotes del objeto del presente contrato ya que la prestación de los servicios incluidos en el mismo por una única adjudicataria permite una mejor coordinación en los trabajos de elaboración de la revista municipal para su impresión o edición digital y además resulta permite un ahorro de costes.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes: **22212000-9 (publicaciones periódicas)**, **22213000-6 (revistas), 79970000-4 (servicios de edición)** y **79822500-7 (servicios de diseño gráfico).**

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto super simplificado (artículo 159.6), en el que toda persona empresaria interesada o empresa podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación todos ellos cuantificables mediante fórmulas.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso en la página web siguiente: **www.iruraiz-gauna.com**

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

El presupuesto base de licitación en el tiempo de duración del contrato es de un importe total de 29.562,74 € que se desglosa en 28.425,71 € y 1.137,03 € de IVA (4% de IVA). Este dato incluye las posibles prórrogas del contrato, pero no las modificaciones previstas de hasta el 20% del contrato.

Visto el Convenio colectivo estatal de artes gráficas, manipulados de papel, manipulados de cartón, editoriales e industrias auxiliares 2021-2022, publicado en el BOE el 9 de diciembre de 2021en el sentido siguiente:

*1.*Teniendo en cuenta que se editarán 4 números al año de 65 páginas cada uno (aproximadamente) incluida la portada y contraportada, se estima que el tiempo de dedicación del personal adscrito a la ejecución del contrato será de una jornada de trabajo para los 4 números anuales.

*2.*De conformidad con lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas y los grupos profesionales y niveles salariales recogidos en el art. 78 el convenio colectivo nacional de prensa no diaria, a efectos de calcular el presupuesto base de licitación se consideran los siguientes costes salariales:

Un/a diseñador/a gráfico, fotógrafo/a, retocador/a de imágenes digitales: grupo profesional 4 y nivel salarial 7

“Grupo profesional 4:
Criterios Generales: Funciones: Realización y desarrollo de tareas que, sin implicar mando, exigen un alto nivel de adecuación a las directrices generales de su departamento.

Formación: Titulación de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio, o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, todo ello complementado con formación específica para el puesto de trabajo.
En este grupo se incluyen actividades profesionales análogas a las que se definen a continuación:

Nivel Salarial 7:

Diseñador Gráfico: Elabora el diseño gráfico de la publicación en lo referente a la optimización de la composición de la página, siguiendo los criterios marcados por el director de arte y el jefe de diseño gráfico. Realiza la maquetación desde la recepción del material (fotos, textos) hasta la entrega de las páginas para su producción e impresión.

Fotógrafo: Realiza fotografías para elaborar los reportajes de la publicación y supervisa su correcto revelado y entrega al editor gráfico.
Retocadores de Imágenes Digitales: Quienes realizan los retoques o los montajes necesarios de las fotografías o imágenes previamente digitalizadas que se reciben en la Redacción, bajo las pautas del director de arte, jefe de diseño gráfico o diseñadores.

Programador Informático: Desarrolla, según instrucciones del analista, los comandos informáticos necesarios para que los programas u otros recursos de software cumplan con las necesidades del departamento."

COSTES DIRECTOS: DISEÑADOR/A GRÁFICO/FOTOGRAFO/A/RETOCADOR/A DE IMÁGENES DIGITALES

(grupo profesional 4, nivel salarial 7)

SALARIO BRUTO ANUAL 2022 (convenio BOE 9 dic 2021)	22.250,15 €
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO EMPRESA (32%)	**7.120,05 €**
Coste hora (jornada anual 1768 horas)	**16,61 €**
Coste jornada trabajo (8 horas)	**132,90 €**

OTROS COSTES DIRECTOS IMPRESIÓN 300 EJEMPLARES

Precio tirada (revista)

1.200 €

Precio tirada (calendario)

700 €

4 tiradas anuales + 1 tirada de calendario

4.800€ +700 €

Como consecuencia de los costes directos anteriores, resulta el siguiente presupuesto base de licitación:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	
CONCEPTO	**CUANTÍA**
Costes directos de personal	**132,90**
Impresión 1200 ejemplares	**4.800,00**
Impresión de calendario anual 300 ejemplares	**700,00**
Otros costes de gestión	**300,00**
Total costes directos	**5.932,90**
Costes indirectos (estructura 13% sobre total anterior)	771,28
Beneficio industrial (6% sobre total)	402,25
IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO) 1 año	7.106,43
IVA 4%	284,26
TOTAL PPTO. BASE LICITACIÓN (anual)	**7.390,68**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
CONCEPTO	**CUANTÍA**
Costes directos de personal	**132,90 €**
Impresión 1200 ejemplares	**4.800,00 €**
Impresión de calendario anual 300 ejemplares	**700,00**

Otros costes de gestión	**300,00 €**
Total costes directos	**5.932,90 €**
Costes indirectos (estructura 13% sobre total anterior)	771,28 €
Beneficio industrial (6% sobre total)	402,25 €
IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO) 1 año	7.106,43 €
PRÓRROGAS (3)	21.319,28 €
MODIFICACIONES PREVISTAS (20% PRECIO ADJUDICACIÓN)*	5.685,14 €
TOTAL VALOR ESTIMADO (IVA EXCLUIDO)	**34.110,85 €**

**Supondrían el 20% del precio de adjudicación, como no tenemos ese dato en este momento tomamos como base para el cálculo el 20% del coste (IVA no incluido).*

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la **aplicación presupuestaria 920.222.022** del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2022 en la que existe crédito suficiente que se retiene.

Para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas y modificaciones previstas en el presente Pliego, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del contrato

El plazo de ejecución inicial del presente contrato de servicios será de **1 año**. La duración del contrato se contará **a partir del día de la formalización del contrato**.

El contrato podrá prorrogarse: Plazo

Prórrogas anuales hasta un máximo de 3 prórrogas.

Descripción

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona o entidad empresarial, siempre que su **preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración** del contrato (art. 29.2 de la LCSP).

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

Para el supuesto excepcional de que a la finalización de la duración de este contrato de servicios o de sus prórrogas no se hubiera producido la adjudicación de un nuevo contrato, la persona o empresa adjudicataria continuará realizando la prestación objeto de este contrato hasta que la nueva adjudicación tenga lugar, siempre en las mismas condiciones en las que la estaba prestando de conformidad con el presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas, el documento de formalización del contrato y la oferta presentada por la persona o empresa adjudicataria.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de las personas o entidades empresarias se acreditará:

a) **Personas jurídicas:** mediante la **escritura o documento de constitución**, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) **Personas físicas**: mediante **fotocopia del Documento Nacional de Identidad y** acreditación de estar dado de **Alta en el Impuesto de Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente.

c) **Nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**: mediante **inscripción en el registro** procedente de acuerdo con la legislación **del Estado donde estén establecidos o** mediante la presentación de una **declaración jurada o un certificado**, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) **Demás extranjeros:** con **informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular** en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. De acuerdo con el art. 68 de la LCSP, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las personas o entidades empresarias de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

2. La **no concurrencia** de alguna **de las prohibiciones para contratar:** mediante testimonio judicial o certificación administrativa. Podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia de la persona o entidad empresarial:

3.1 La solvencia económica y financiera Los licitadores quedan eximidos de acreditar la solvencia de acuerdo con el artículo 159.6º b. de la LCSP.

3.2. La solvencia técnica o profesional Los licitadores quedan eximidos de acreditar la solvencia de acuerdo con el artículo 159.6º b. de la LCSP.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de proposiciones y documentación administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de las personas o entidades interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad o persona licitadora no podrá presentar más de una proposición ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Las personas o entidades licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

La utilización de estos servicios supone:

-La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por la persona o entidad licitadora.
-La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
-La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, **se presentarán hasta que transcurran 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la licitación en el perfil del contratante,** exclusivamente de forma electrónica.

Por este motivo, para participar en esta licitación, las personas o entidades licitadoras interesadas deben estar de alta en el Registro de Licitadores.

La oferta electrónica, y cualquier otro documento que la acompañe, deberá estar firmado electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el art. 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad o persona licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, hasta dos días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de cuatro días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un archivo electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de impresión revista LUZKANDO y calendario». La denominación del sobre es la siguiente:

— Archivo electrónico «A»: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA Y OFERTA RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA

***ARCHIVO ELECTRÓNICO* «A»**

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable de vigencia de datos anotados en el registro de licitadores indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Según anexo II (acompañado de certificado de inscripción)

Se anexará a la Declaración Responsable, según el caso:

En caso de constituir una unión de empresarios:

DOCUMENTO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN U.T.E. indicando los nombres y las circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración, así como que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Anexo V

b) Asimismo incluirá, en su caso, declaración de confidencialidad de la oferta conforme al Anexo III

c) En este sobre se incluirá también la documentación descrita en el punto A.2. de la cláusula undécima para la valoración del criterio allí descrito.

Según anexo I de oferta

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía provisional

No se exigirá la constitución de garantía provisional.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación todos evaluables mediante la aplicación de fórmulas

A. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE, SE PUNTUARÁN EN ORDEN DECRECIENTE: puntuación máxima 100 puntos.

A.1. PRECIO: máximo 65 puntos.

La puntuación máxima la obtendrá la oferta económica más baja y se obtendrá por aplicación de la fórmula siguiente:

Puntuación persona o empresa licitadora = 65 x oferta económica con mayor baja / oferta empresa licitadora

Presupuesto de licitación - Oferta que se valora
---------- X 65=Puntuación de la oferta que se valora
Presupuesto de licitación - Oferta más ventajosa

No se admitirán ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitación recogido en la cláusula cuarta del presente pliego.

A.2. MAYOR PORCENTAJE EN EL PAPEL A UTILIZAR EN LA IMPRESIÓN DE LA REVISTA MUNICIPAL DE FIBRAS RECICLADAS O FIBRAS VIRGEN PROCEDENTES DE EXPLOTACIONES FORESTALES GESTIONADAS DE FORMA SOSTENIBLE: máximo 25 puntos.

Se valorará con un máximo de 15 puntos que la revista municipal se elabore con papel que presente un porcentaje de fibras recicladas o fibras virgen procedentes de explotaciones forestales gestionadas de forma sostenible superior al 50% de la forma siguiente:

- Superior al 75% e inferior o igual a 100% de fibras recicladas: 25 puntos.

- Superior al 50% e inferior o igual al 75% de fibras recicladas, o superior al 75% e inferior o igual al 100% de fibras virgen procedentes de explotaciones forestales gestionadas de forma sostenible: 15 puntos.

- Superior al 50% e inferior o igual al 75% de fibras virgen procedentes de explotaciones forestales gestionadas de forma sostenible: 8 puntos.

Para su verificación se deberá presentar los certificados siguientes: ecoetiqueta ángel azul, etiqueta ecológica europea, FSC, PEFC o equivalente, indicando expresamente de qué tipo de fibra está elaborado el papel y sus porcentajes.

A.3. REDUCCIÓN DE PLAZO máximo 10 puntos

Se valorará la reducción en el plazo de entrega en días naturales de los suministros de la revista, hasta un máximo de 8 días de reducción.

- Reducción del plazo en 8 días: 10 puntos

- Reducción del plazo en 7 días: 8,75 puntos

- Reducción del plazo en 6 días: 7,5 puntos

- Reducción del plazo en 5 días: 6,25 puntos

- Reducción del plazo en 4 días: 5 puntos

- Reducción del plazo en 3 días: 3,75 puntos

- Reducción del plazo en 2 días: 2,5 puntos

- Reducción del plazo en 1 días: 1,25 puntos

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de lo establecido en el art. 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esto es:

Es decir, según los siguientes:

Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando en aplicación de la valoración de las ofertas, alguna esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a las personas o entidades licitadoras afectadas un plazo de 5 días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones.

Recibidas las justificaciones, la unidad técnica solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado la persona o entidad licitadora para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de las personas o entidades contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la unidad técnica designada al efecto propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de contratación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 326.1 LCSP, no se constituye Mesa de Contratación para el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones

El órgano de contratación designará una unidad técnica encargada de la apertura y de la valoración de las proposiciones.

La apertura de las proposiciones se realizará por la unidad técnica a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi garantizando que la apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará por la unidad técnica de acuerdo con las fórmulas establecidas en la cláusula undécima de este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Realizada la propuesta de adjudicación, la unidad técnica procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de archivo electrónico «B»

No existe sobre B

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Requerimiento de documentación

Si fuera necesario, el órgano de contratación requerirá a la persona o empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, **dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos** de capacidad de obrar, no incursión en causa de prohibición de contratar

con las Administraciones y solvencia económica, financiera, técnica o profesional tanto propios como de las personas o empresas subcontratistas a que hace referencia el art. 140.1 de la LCSP así como de disponer efectivamente de los medios personales que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 y de haber constituido la garantía definitiva (si así se hubiera requerido en la cláusula 20)

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento **en el plazo** señalado, se entenderá que la persona o empresa licitadora ha retirado su oferta, **procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad**.

En el supuesto anterior, **se procederá a recabar la misma documentación a la persona o empresa licitadora siguiente** por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA VIGESIMA. Garantía definitiva

De acuerdo con el artículo 159.6.f no se requiere la constitución de la garantía definitiva.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Adjudicación y formalización del contrato

En un plazo NO SUPERIOR A 10 DÍAS desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El contrato se perfeccionará con su formalización. En virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP, la formalización podrá llevarse a cabo mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En cualquier caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 202 de la LCSP:

Tipo especial
Consideraciones de tipo laboral

Descripción

La persona o empresa contratista deberá cumplir a lo largo de la ejecución del presente contrato todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución de este contrato.

Tipo especial
Consideraciones de tipo ambiental

Descripción

Los ejemplares de la revista municipal habrán de estar impresos en papel que tenga al menos el 50% de fibras recicladas o fibras virgen procedentes de explotaciones forestales gestionadas de forma sostenible. Para su verificación se deberán presentar los siguientes certificados:

-Ecoetiqueta ángel azul, etiqueta ecológica europea, FSC, PFEC o equivalente, indicando expresamente de qué tipo de fibra está elaborado el papel y sus porcentajes.

Tipo especial

Consideraciones en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres

Descripción

En cumplimiento del art. 26, relativo a los medios de comunicación social y publicidad, de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, en la redacción de los contenidos de la revista municipal se hará un uso no sexista del lenguaje y se utilizará una imagen plural de ambos sexos al margen de cánones de belleza o estereotipos sexistas sobres las funciones que desempeñan en los diferentes ámbitos de la vida.

La persona o empresa adjudicataria mostrará a las mujeres y los hombres en toda su diversidad, en las mismas profesiones, trabajos y posiciones, equiparando su grado de autoridad, relevancia social y poder. Se fomentará una imagen con valores de igualdad, diversidad, pluralidad de roles y corresponsabilidad.

Estas condiciones especiales de ejecución tienen carácter de obligaciones contractuales esenciales lo que supone que, **en caso de incumplimiento** de conformidad con lo dispuesto en el art. 211.1.f) de la LCSP, **será causa de resolución del presente contrato.**

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Derechos y obligaciones de las partes

23.1 Abonos al contratista

El pago del servicio se efectuará a la realización del mismo **previa presentación de factura electrónica**. En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP así como en la normativa sobre facturación electrónica:

-Código de Entidad: L01010278
-Órgano de tramitación: L01010278
-Oficina contable: L01010278
-Órgano proponente: L01010278

La factura se presentará **en un registro administrativo, en el caso de servicios de tracto sucesivo, en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación**. Deberá presentarse **en formato electrónico en la sede electrónica del Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna (https://Iruraiz-Gauna.egoitzaelektronikoa.eus/e-invoice.1) o en el Punto General de Acceso de la Administración General del Estado** que equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el art. 198 de la LCSP, **la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de la conformidad** con los servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del art. 210 y, si se demorase, deberá abonar a la persona o entidad contratista, a partir del cumplimiento del plazo de 30 días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona o entidad contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de 30 días desde la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración **deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad, dentro de los 30 días siguientes a la prestación del servicio**.

23.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

La persona o entidad contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, al cumplimiento del RD Leg. 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por RD 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa o persona contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo sectorial de aplicación a su plantilla.
Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la persona o empresa adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.
La persona o empresa contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

23.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato que podrán ser causa de resolución del contrato, las siguientes:

a. El **cumplimiento de la propuesta de la persona o empresa adjudicataria** en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las **obligaciones** establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares **en relación con la subcontratación**.

c. Las **obligaciones** establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares **en relación con la adscripción de medios personales a la ejecución** del contrato.

d. El **cumplimiento** estricto **de las medidas de seguridad y salud** previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El **pago de los salarios a la plantilla y su retención a cuenta de IRPF**, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, **la persona o empresa adjudicataria debe presentar trimestralmente** la siguiente información:

— **Documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social en caso de empresa o de los pagos a la Seguridad Social en caso de personas físicas, así como de los realizados a las personas o empresas subcontratistas.**

Si no fuese presentada la documentación anterior, se efectuará requerimiento por el Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna y si no se atendiese dicho requerimiento de documentación, se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

24.4. Plazo de garantía

El plazo de garantía será de dos meses a contar desde la fecha de finalización del contrato de servicios, durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista. Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación **única y exclusivamente de los servicios de impresión de las tiradas de la revista** por entender que no aportan un valor técnico-profesional añadido y supondrían una inversión en maquinaria considerable para la persona o entidad adjudicataria en relación con la duración y contenido del presente contrato, en los términos y con las condiciones que establece el art. 215 de la LCSP.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) **Cuando se requiera la acreditación de la capacidad de obrar, de no incursión en prohibiciones de contratar y de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional a la persona o entidad licitadora clasificada en primera posición**, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, **se comunicará** al Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna los datos de la persona o entidad subcontratista siguientes:

— Identificación con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
— Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) La persona o entidad contratista que subcontrate deberá comprobar, con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad

Social de la plantilla que vaya a realizar los trabajos, en cumplimiento de lo establecido en el RDL 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) La persona o entidad contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Las personas o empresas subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la persona o entidad contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna, sin que la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva de la persona o entidad contratista principal.

f) La persona o entidad contratista deberá abonar a las subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna deberá la contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Modificaciones contractuales previstas

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el art. 204 de la LCSP, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones:

a) Circunstancias:

1ª. Se decida por el órgano de contratación el **incremento o la disminución en la cantidad de páginas que tenga cada número** de la revista municipal.

2ª. Se decida por el órgano de contratación el **incremento o la disminución del número de ejemplares a editar de la revista en cada tirada.**

3ª. Se decida por el órgano de contratación el **incremento o la disminución del número de tiradas anuales a editar de la revista municipal.**

4º. Se decida por el órgano de contratación la impresión de folletos o pequeñas revistas de difusión vecinal

b) Condiciones de la modificación:

— **En caso de disminución** de la cantidad de páginas de cada número de la revista, del número de ejemplares de cada tirada o del número de tiradas a editar al año, **se reducirá el precio a abonar** por el Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna **de forma proporcional** según el caso **por comparación con el número de páginas por**

número (65), con el número de ejemplares por tirada (300) o con el número de tiradas anuales (4) y el precio de adjudicación inicial.

— **En caso de aumento** de la cantidad de páginas de cada número de la revista, del número de ejemplares de cada tirada o del número de tiradas a editar al año, **la persona o entidad adjudicataria presentará el precio adicional** que estime oportuno. Dicho precio adicional **será objeto de informe de valoración** por parte del personal técnico municipal **para su aceptación o rechazo.**

— **En caso de necesidad de impresión de folletos o pequeñas revistas de difusión, la persona o entidad adjudicataria presentará el precio adicional** que estime oportuno. Dicho precio adicional **será objeto de informe de valoración** por parte del personal técnico municipal **para su aceptación o rechazo.**

c) Porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar: 20%.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Sucesión en la persona del contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el art. 98 de la LCSP.
Es obligación de la persona o entidad contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad o persona a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la persona o entidad contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Cesión del contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del art. 214 de la LCSP:
a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
b) Que la persona o entidad cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
c) Que la persona o entidad cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función del contrato y no estar incursa en una causa de prohibición de contratar.
d) Que la cesión se formalice en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Penalidades por incumplimiento

28.1 Penalidades por demora

La persona o entidad adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales que se fijen, en su caso, por el órgano de contratación

Cuando la persona o entidad contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las **penalidades diarias en la proporción de 0,60€ por cada 1.000€ del precio del contrato IVA excluido.** Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

28.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los **incumplimientos** por parte de la persona o entidad adjudicataria de cualquiera de las **condiciones especiales de ejecución** establecida en la cláusula vigesimotercera de este pliego de cláusulas particulares. Serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio que se presta, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves **conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de un 2% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos** en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte de la persona o entidad adjudicataria de las obligaciones establecidas en la cláusula vigesimoquinta **en materia de subcontratación**, **conllevará una penalización del 1% del importe de lo subcontratado**, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario **de cualquier otra de sus obligaciones** contractuales o su cumplimiento defectuoso **conllevará** igualmente **una multa coercitiva del 1% del precio del contrato**, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación de la persona o entidad contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.
En el caso de incumplimiento de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá incorporará la diferencia que haya existido entre su oferta y la de la siguiente

persona o entidad licitadora a la que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido la adjudicataria.

28.3 Procedimiento para la imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá a la persona o entidad contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente serán resueltos, previo informe de la secretaria-Interventora Municipal, por la Alcaldía mediante resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los servicios de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna tenga pendientes de abonarle. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar **en los supuestos** que se señalan en este Pliego y en los **fijados en los arts. 211 y 313 de la LCSP**, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la persona o entidad contratista.
Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación **cuando se produzca el incumplimiento del plazo fijado para la ejecución del contrato**, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula vigesimonovena.

Asimismo, será causa de resolución del contrato, al amparo del art. 211 f) de la LCSP, el **incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato** establecidas por el órgano de contratación.
Cuando el contrato se resuelva por culpa de la persona o entidad contratista se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Responsable del contrato

La secretaria-Intervención Municipal será responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el art. 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que la persona o entidad contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de la persona o entidad adjudicataria en materia social, fiscal y medioambiental, en relación con los subcontratistas, si los hubiera, así como la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el art. 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
— Dar a la persona o entidad contratista las instrucciones para asegurar el cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente; en caso de mostrar su disconformidad la persona o entidad adjudicataria, la responsable del contrato resolverá sobre la medida a adoptar por el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. Unidad encargada del seguimiento y ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el **área de secretaria.**

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Confidencialidad y tratamiento de datos

32.1 Confidencialidad

La empresa o persona adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) **así como su personal**, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, **deben tratar los datos personales a los que tengan acceso**, como consecuencia de la prestación de los servicios incluidos en este contrato, **de forma que garanticen una seguridad adecuada** de los mismos incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u

organizativas apropiadas, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta obligación es complementaria del **deber de secreto profesional** y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (el Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna).

Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

Finalidad principal de la cesión de datos

Redactar los contenidos de la revista municipal que edita el Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna tanto en su edición en formato papel como en su edición digital.
Obligación del contratista

La futura persona o entidad contratista deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de la condición especial de ejecución recogida en la cláusula vigesimotercera del presente pliego.

32.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento 2016/679 General de Protección de datos, las personas o entidades licitadoras quedan informadas de que los datos personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Propiedad del trabajo realizado y derechos de propiedad intelectual

Los contenidos tanto escritos como de imágenes incluidos en la revista municipal tanto en su edición impresa como en su edición digital **serán de propiedad del Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna desde el momento mismo de entrega de los ejemplares** finalizados de cada número.

La persona o empresa adjudicataria **deberá garantizar la disponibilidad de las imágenes para su publicación en caso de que no sean autores** de las mismas, bien mediante cesión de sus autores o mediante mención expresa de los mismos a

pie de fotografía. **Asimismo, contará con el consentimiento** para su publicación **de las personas que puedan aparecer en las imágenes**.

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Régimen jurídico del contrato

Este **contrato** tiene carácter **administrativo** por lo que su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y, para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en aquello vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El **orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente** para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.1 de la LCSP.